



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°346-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 12 de Julio del 2023



VISTO:

El expediente 3299-2023, de 19 de junio del 2023, iniciado por los señores **BORIS FUENTES ÑAÑEZ** identificado con D.N.I. N°45217402 y **MIRIAM YASMIN GRANDA TAIPE**, identificada con D.N.I. N°70191091, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N°290-2023 MDTAI/GAL e Informe Legal N°295-2023 MDTAI/GAL, y;



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarias, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.



Que, mediante el Expediente N°3299-2023 de fecha 19 de junio del 2023, los cónyuges, **BORIS FUENTES ÑAÑEZ** y **MIRIAM YASMIN GRANDA TAIPE**, solicitaron se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 24 de marzo del 2018, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N° 29927 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°346-2023-ALC-MDTAI



Que, revisando el expediente administrativo N°3299-2023, de fecha 19 de junio del 2023, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29927, y los artículos 05 y 06 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N°014-2010-MDTAI/ALC que regula el procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal N°290-2023 MDTAI/GAL.



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 11 de julio del 2023, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutorio respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°295-2023 MDTAI/GAL, de fecha 12 de julio del 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral o de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de Don **BORIS FUENTES ÑAÑEZ** y Dona **MIRIAM YASMIN GRANDA TAIPE**, en virtud del matrimonio contraído con fecha 24 de marzo del 2018, ante la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que reglamenta la Ley 29927.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS (2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Legal a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986
RESOLUCION DE ALCALDIA N°346-2023-ALC-MDTAI

notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rodolfo Crisóstomo Suárez
RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

